



"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

Contrato de la Obra Pública a base de PRECIOS UNITARIOS y tiempo determinado que celebran por una parte el MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA TLAX. Representado por su titular el **C. EVELIA HUERTA GONZALEZ**, Presidente Municipal Constitucional, a quién en lo sucesivo se le denominará "**LA CONVOCANTE**" y por la otra el **C. JOSE GUADALUPE CABALLERO LOAIZA**, persona física a quién se le denominará "**LA CONTRATISTA**" de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA DEPENDENCIA" DECLARA:

A).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, tiene autorizados recursos financieros a través del PROGRAMA: **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2020 (FISM 2020)**

Para ejecutar la obra denominada: **CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS DORMITORIO** con ubicación: **VARIAS CALLES**, entre **VARIAS CALLES**, en la Localidad: **EMILIANO ZAPATA GRAL.**, Municipio: **EMILIANO ZAPATA, TLAX.**, cuyo organismo ejecutor será La Dirección de Obras Públicas.

B).- Que tiene establecido su domicilio en Calle: Emiliano Zapata No. 1, localidad de Emiliano Zapata Gral., Municipio: Emiliano Zapata Tlaxcala, Colonia: Centro, C.P. 90542 mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

C).- Que en cumplimiento en lo establecido en los artículos 134 Constitucional, Artículos 13, 15 y 16 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala; Artículos 36, 43, 45, 46 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 13 de su Reglamento, "**LA CONVOCANTE**" invitó a "**EL CONTRATISTA**" a participar **POR ADJUDICACION DIRECTA, EN BASE AL ART. 30 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**

D).- Que el contratista **C. JOSE GUADALUPE CABALLERO LOAIZA**, a quién se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Cuenta con la capacidad jurídica y profesional para contratar y obligarse a la prestación del servicio que requiera "**LA CONVOCANTE**" en los términos de este contrato, cuyo **Registro Federal de Contribuyente** es RFC: **CALG870417D51** y que tiene su domicilio en **CARRETERA A VILLARREAL S/N, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA., C.P. 90542, CEL: 2411000780.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- Que es de Nacionalidad Mexicana y lo acredita con credencial de elector folio no: **0607103570628** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

"EL CONTRATISTA" conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, se considera como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

B).- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

C).- Que su domicilio para los fines y efectos legales de este contrato es **CARRETERA A VILLARREAL S/N, COLONIA GUADALUPE, MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA., C.P. 90542, CEL: 2411000780.**

D).- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las Reglas para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas, para las dependencias y entidades de la administración pública federal, el contenido de los anexos, que debidamente, firmados por las partes que integran el presente contrato, así como las demás normas técnicas y administrativas que regulan la ejecución de los trabajos.

E).- Que conoce el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de que se consideren todos los factores que intervienen en su ejecución.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la Obra: **CONSTRUCCION DE CIUATRO CUARTOS DORMITORIOS** con ubicación: **VARIAS CALLES** en la Localidad: **EMILIANO ZAPATA GRAL.**, Municipio: **EMILIANO ZAPATA, TLAX.**, estableciendo una meta de: **4 CUARTOS DORMITORIO.**

Y este se obliga a realizar su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas señaladas en el inciso (D) de la segunda declaración del contrato, así como las

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE

Calle Emiliano Zapata No.1, Col Centro, Emiliano Zapata, Tlaxcala, C.A. 90542
Tel:01 (241) 415 81 11 Correo: emilianozapata_2017@hotmail.com





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse. Los trabajos mínimos que se tienen por reproducidos como integrantes de estas cláusulas.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO.

CON UN MONTO DE \$ 294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS IVA 0% (LA VIVIENDA NO SE GRAVADA CON IVA) ESTABLECIENDO UN MONTO TOTAL POR \$ 294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

...- EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato iniciara el día **02 de Noviembre de 2020** y a terminarla a más tardar el día **14 de Diciembre de 2020** de conformidad con el programa de la obra, el periodo de ejecución aplica para las acciones a realizar en el contrato estipulado.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA CONVOCANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" él o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- DEL ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CONVOCANTE" otorga un anticipo por el 30% del monto de este contrato y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo de la siguiente forma 10% para el inicio de los trabajos y 20% para la adquisición de los materiales y equipo que se requiera para realizar dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" garantizará a la "CONVOCANTE", el importe total del anticipo que se le otorga mediante fianza expedida por instituciones de fianzas debidamente autorizada. La fianza deberá ser a favor del **Municipio de Emiliano Zapata Tlax.**

La fianza será presentada previamente a la entrega del anticipo y dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de que "EL CONTRATISTA" reciba copia del acta de fallo de adjudicación. "LA CONVOCANTE" deberá entregar el anticipo correspondiente, a más tardar dentro





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía, el atraso de la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado en este contrato. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía en el plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo se amortizara proporcionalmente al monto de la obra ejecutada, si durante la ejecución de la obra el avance no es acorde con los plazos establecidos en el calendario y en consecuencia, la amortización del anticipo resultare menor a lo programado, **"LA CONVOCANTE"** incrementará proporcionalmente las amortizaciones convenidas, a fin de que se ajuste al avance físico de la obra.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo, en cuyo caso, **"LA CONVOCANTE"** cancelará la misma mediante notificación impresa y por escrito a la empresa afianzadora.

SEXTA.- SUMINISTRO DE BIENES.

"LA CONVOCANTE" proporcionará en su caso, a **"EL CONTRATISTA"** materiales insumos y otros bienes relacionados con la obra; y el contratista se obliga a destinarlos exclusivamente para el objeto del presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente en efectivo al valor estimado a la fecha de devolución.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, mediante la formulación de estimaciones que abarcan un periodo máximo de "un mes", las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"LA CONVOCANTE"** dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la revisión de las mismas, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso, incorporaran en la siguiente estimación.

OCTAVA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato que se ajustara a las siguientes bases:

En razón al artículo 2 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante póliza de institución autorizada/expedida

ESTADO DE TLAXCALA
MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

a favor del **Municipio de Emiliano Zapata Tlax.**, la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de que **"EL CONTRATISTA"** haya recibido acta de fallo.

Para los efectos del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado una vez concluida la obra, no obstante su recepción formal, a responder de los defectos que resultare de la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato.

Por lo tanto queda obligado garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses, en cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" a su elección, podrá constituir la garantía anterior de un de las siguientes maneras:

2.1.- Constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra.

2.2. Presentar carta de crédito irrevocable, por el equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra.

2.3.- Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), del monto total ejercido de la obra, en un fideicomiso especialmente constituido para este fin.

Los recursos aportados en fideicomiso se invertirán en instrumentos de renta fija. **"EL CONTRATISTA"** podrá retirar su aportación en fideicomiso y los respectivos rendimientos transcurridos dos semestres a partir de la fecha de recepción de los trabajos.

La vigencia de esta garantía será de un año, contando a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los trabajos, al término del cual, de no haber inconformidad de **"LA CONVOCANTE"** la institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. En caso de presentarse vicios ocultos, **"LA CONVOCANTE"** deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **"EL CONTRATISTA"** y la afianzadora.

NOVENA.- AJUSTES DE COSTOS.

Los precios unitarios de este contrato serán fijos y solo se reconocerán revisión de los mismos según lo que se establece en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen en

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado y en el momento de ocurrir dicha contingencia.

Dicha revisión se hará bajo el procedimiento de revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 80 % (ochenta por ciento), del importe total faltante del contrato y se sujetará a lo siguiente:

1.- los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa pactado de ejecución vigente.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o el índice que determine LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Cuando los relativos que requiera "EL CONTRATISTA" o la "CONVOCANTE" no se encuentren dentro de los publicados por dicha SECRETARIA, "LA CONVOCANTE" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue en el mercado, utilizando los lineamientos y metodología que para tal fin expide la misma SECRETARIA.

3.- Los precios de este contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos motivo de este contrato, ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originadas de este contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta originalmente.

DECIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas, en su artículo 64 en donde se recomienda el ordenamiento que se menciona a continuación:

"EL CONTRATISTA" comunicará por escrito a "LA CONVOCANTE", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en este contrato.

"LA CONVOCANTE" Verificará que estén debidamente concluidos, reservándose el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al anterior comunicado.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.

2017-2021





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

Una vez, que "LA CONVOCANTE" haya constatado la terminación de los trabajos, se procederá a la recepción de los mismos dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales. Al concluir dicho plazo, si "LA CONVOCANTE" no recibe la obra, esta se tendrá por recibida.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

El "CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que obrará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones de todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Igualmente el "CONTRATISTA" se obligará a tener a disposición de "LA CONVOCANTE" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras, para que "LA CONVOCANTE" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de obra convenidos.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL CONTRATISTA", conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la "CONVOCANTE" en relación con los trabajos de este contrato.

DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúe a satisfacción de "LA CONVOCANTE".

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL DE EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

CONVOCANTE" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de esta contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de estos contratos y anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"LA CONVOCANTE"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONVOCANTE", tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, por lo cual, **"LA CONVOCANTE"**, comprobará periódicamente el avance de la obra.

El atraso se calculará por día. Los días de atraso se determinará a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución pactado para este contrato.

Si como consecuencia de la comparación a la que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse, **"LA CONVOCANTE"** procederá a:

A).- La retención en total del 5.51% (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) de la diferencia de dichos importes, multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra, hasta la de la revisión, por lo tanto mensualmente se hará, si procediera, la devolución que corresponda de esta retención en las estimaciones que presente **"EL CONTRATISTA"**.

B).- Aplicar como sanción definitiva, la retención obtenida según el apartado anterior (a), esta cantidad se aplicará en beneficio de la **"CONVOCANTE"** a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"**.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será perjuicio de la facultad que tiene **"LA CONVOCANTE"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento de común acuerdo se harán el programa las modificaciones.





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

DECIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"**LA CONVOCANTE**" Podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato, por causa no imputable a "**EL CONTRATISTA**", "**LA CONVOCANTE**" Pagará a solicitud de "**EL CONTRATISTA**" los trabajos ejecutados, así como, los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato. "**EL CONTRATISTA**", dentro de los 15 quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación escrita de "**LA CONVOCANTE**" sobre la suspensión o rescisión, debe presentar estudio que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "**LA CONVOCANTE**" deberá resolver sobre la procedencia de la petición y celebrar convenio entre las partes.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**LA CONVOCANTE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, en base a los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "**EL CONTRATISTA**" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata, para "**LA CONVOCANTE**", además de que se le apliquen a "**EL CONTRATISTA**", las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "**EL CONTRATISTA**" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de trabajo aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá proveerse el

SECRETARÍA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"
"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso, le hayan sido entregadas a **"LA CONVOCANTE"** procederá a la rescisión del contrato cuando **"EL CONTRATISTA"**, no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o componga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

A).- **"LA CONVOCANTE"** Comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** la terminación de rescisión del contrato y las causas que lo motivan.

B).- Dentro del término de 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de requerimiento de **"LA CONVOCANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar un estudio que justifique las defensas a su favor.

C).- **"LA CONVOCANTE"** transcurrido el plazo de 15 (quince) días naturales a que se refiere el inciso anterior, sin respuesta de **"EL CONTRATISTA"** o dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, a partir de la contestación que formule **"EL CONTRATISTA"** procederá a analizar las defensas o justificaciones de aquel y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o dejando insubsistente el procedimiento.

D).- Se procederá a la rescisión y se establecerá la responsabilidad o no de **"EL CONTRATISTA"** y se determinará los trabajos ejecutados y no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que resulte del avance y el volumen de las obras ejecutadas, importe de los anticipos otorgados y su amortización y estimaciones liquidadas.

DECIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD

Las partes están de acuerdo a sujetarse estrictamente para ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIÓN A LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"LA CONVOCANTE" podrá modificar el proyecto, especificaciones, programa de este contrato mediante comunicado por escrito al representante de "EL CONTRATISTA" las modificaciones que se aprueben se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DECIMA NOVENA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA" este deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesario, expresando los motivos de su solicitud "LA CONVOCANTE" resolverá en un término de 30 (treinta) días la solicitud respectiva y en su caso considerará lo que haya solicitado "EL CONTRATISTA" a lo que la "LA CONVOCANTE" estime conveniente.

Si la causa de la demora fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "LA CONVOCANTE" podrá exigir el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa aplicando las sanciones previstas en este contrato.

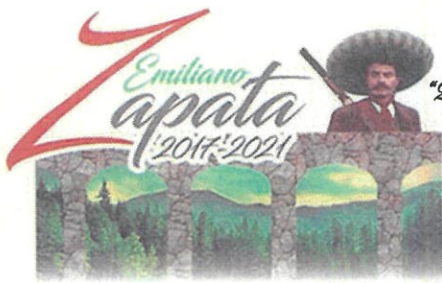
VIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" acepta que las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

A).- El 5.51 (CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNO AL MILLAR) de los trabajos contratados que se destinara al **Órgano de Fiscalización Superior** por concepto de derechos por el servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.
2017-2021





"2020 Aniversario de la Integración de la Población de Emiliano Zapata como Municipio"

"Por el municipio que todos queremos"



CONTRATO No: MEZDOP-FISM 2046017

VIGÉSIMA PRIMERA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales en la ciudad de TLAXCALA, TLAXCALA.

El presente contrato se firma en **CALLE EMILIANO ZAPATA No.1 ENTRE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE 5 DE MAYO DE LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA GRAL** en el Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TLAXCALA** a los **30** días del mes de **OCTUBRE** de **2020**.

ARQ. JUANA DE LA CARIDAD PALMA LÓPEZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

C. JOSE GUADALUPE CABALLERO LOAIZA

CONTRATISTA


C. EVELIA HUERTA GONZALEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA, TLAX.

2017-2021

